



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nº 00316-2021-OAF/OSIPTEL

Lima, 27 de octubre de 2021

OBJETO	APROBACIÓN DE BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 010-2021/OSIPTEL
---------------	---

VISTO:

El Informe Nº 001245-OAF/UABT/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el cual, la Jefatura de Unidad de Abastecimiento, elevó las Bases de la Contratación Directa Nº 010-2021/OSIPTEL para la contratación del “Servicio de defensa legal en procedimiento administrativo disciplinario”, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante la Ley; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 00413-2021-GG/OSIPTEL de fecha 26 de octubre de 2021, se aprobó la Contratación Directa Nº 010-2021/OSIPTEL para la contratación del “Servicio de defensa legal en procedimiento administrativo disciplinario”, por causal establecida en el literal k) del artículo 27º de la Ley;

Que, a efectos de viabilizar la Contratación Directa, el numeral 102.1 del artículo 102º del Reglamento, señala que aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento establece que, “El Órgano a cargo de los procedimientos se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. (...)”;

Que, el numeral 43.2 del mismo artículo establece que “(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)”;





Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento, establece que, “los documentos del procedimiento de selección son las Bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección”;

Que, el numeral 47.4 del artículo citado en el texto anterior, indica que, “los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, la Jefatura de Unidad de Abastecimiento, como el Órgano Encargado de las Contrataciones del OSIPTEL, tendrá a su cargo el desarrollo del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 010-2021/OSIPTEL para la contratación del “Servicio de defensa legal en procedimiento administrativo disciplinario”, elevando para su aprobación las respectivas Bases del procedimiento de selección;

Que, de conformidad con la Resolución de Presidencia N° 0020-2019-PD/OSIPTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otros, aprobar los documentos de los procedimientos de selección de las Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales, las Contrataciones Directas y procedimientos de selección derivados de estos en caso sean declarados desiertos, detallándose a continuación: Las Bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales y las solicitudes de cotización para comparación de precios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases de la Contratación Directa N° 010- 2021/OSIPTEL, para la contratación del “Servicio de defensa legal en procedimiento administrativo disciplinario”.

Artículo Segundo.- Encargar a la Jefatura de Unidad de Abastecimiento llevar a cabo las acciones inmediatas, conforme a lo prescrito por las normas de contrataciones del Estado para la contratación del “Servicio de defensa legal en procedimiento administrativo disciplinario”.

Regístrese y comuníquese,



ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS